



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 2 de agosto de 2021. Se ingresa expediente al Despacho, luego de que la parte demandante solicitara corrección de providencia.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 4 de agosto de 2021

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-33-33-003-2021-00039-00
Demandante: Pedro Antonio Morantes Cáceres
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Providencia: Auto corrige

Procede el Despacho a realizar corrección del nombre del demandante el cual en auto de fecha 2 de agosto de 2021 quedó de forma errónea, por lo que se aclara que el demandante dentro del proceso de la referencia es Pedro Antonio Morantes Cáceres.

En virtud de lo anterior, se aclara que los términos a las partes, decretados en auto anterior, no son interrumpidos conforme a lo establecido en el artículo 45 del CPACA.

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

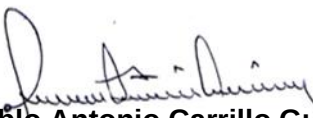
En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Corregir el nombre del demandante a Pedro Antonio Morantes Cáceres dentro del proceso de la referencia, según lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Realizar por Secretaría, las anotaciones en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,


Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez